

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 104/2016

Cochabamba, 26 de octubre de 2016

**VISTOS:** El Informe Técnico emitido por el JSAF N° 014/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, referente a Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Gestión 2016, y

**CONSIDERANDO:** Adjunta a hoja de ruta N° 4163/2016, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico emitido por el JSAF N° 014/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, mediante el cual el Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Lic. Ricardo Huarachi Arancibia, solicita la Modificación Presupuestaria Interinstitucional debido a que en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para gastos operativos y de funcionamiento gestión 2016 existe insuficiencia de recursos en las partidas de gasto: 24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos, para el Mantenimiento y Reparación de los 14 (Catorce) Vehículos del TEDC, siendo que por los frecuentes viajes realizados a las diferentes provincias del Departamento de Cochabamba en las actividades programadas por las unidades organizacionales, es necesario realizar el mantenimiento preventivo y coercitivo de los vehículos con la finalidad de mantener en buenas condiciones de viaje de los mismos, 25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiados y Fotográficos, para el empastado de documentación generado en los últimos tres (03) procesos electorales en la Sección Administrativa Financiera (Contabilidad, Recursos Humanos, Contrataciones y Almacenes) y 39800 Otros Repuestos y Accesorios, para la compra de Repuestos y Accesorios para los 14 (Catorce) vehículos de TEDC, debido a que en los frecuentes viajes realizados a las diferentes provincias del Departamento de Cochabamba en las actividades programadas por las unidades organizacionales, los vehículos sufren desperfectos y se tiene la necesidad de la compra de los repuestos y accesorios de los vehículos para su reparación, con la finalidad de mantener en buenas condiciones para el viaje.

<b>UNIDAD EJECUTORA (UE): 05 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA</b>		
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 20-230 "RECURSOS ESPECIFICOS - OTROS RECURSOS ESPECIFICOS"</b>		
<b>Expresado en Bolivianos</b>		
<b>PARTIDA DE GASTO</b>	<b>DE</b>	<b>A</b>
<b>20000 Servicios No Personales</b>		
22110 Pasajes al Interior del País	3.000,00	
22500 Seguros	5.000,00	
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias	5.000,00	
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos		16.226,00
25300 Comisiones y Gastos Bancarios	2.000,00	
25500 Publicidad	9.000,00	
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos		17.774,00
<b>30000 Materiales y Suministros</b>		
31110 Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	20.000,00	
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	5.000,00	
39800 Otros Repuestos y Accesorios		15.000,00
<b>Total General</b>	<b>49.000,00</b>	<b>49.000,00</b>

Por lo que solicita la Modificación Presupuestaria Interinstitucional en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para gastos operativos y de funcionamiento gestión 2016 en las partidas de gasto: 24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos, 25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiados y Fotográficos y 39800 Otros Repuestos y Accesorios de Bs49.000.- (Cuarenta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos).

Asimismo, solicita a Sala Plena del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba remitir el presente informe, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico N° 05/2016 de 24 de octubre de 2016, señala que de conformidad a las normas legales pertinentes y al Informe

Técnico emitido por el Jefe de Sección Administrativa Financiera JSAF N° 014/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, se evidencia que no existe observación legal para la aprobación de la solicitud de modificación presupuestaria referida al no contravenir norma legal alguna, por lo que recomienda admitirla y su posterior remisión al Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que, art. 6 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria, las entidades del Sector Público puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 7 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen la reasignación al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto.

De la misma manera, el Art. 7 del Anexo al D.S. N° 29881, señala que las modificaciones presupuestarias se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, establecidos en el capítulo IV su trámite y la forma de registro en las instancias pertinentes, conforme lo determine el Art. 8 de dicha norma legal precitada con relación a las competencias de aprobación, todo de acuerdo a la forma de la modificación a ser efectuada.

Que, en este sentido, el artículo 7 del referido Reglamento, con referencia a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales señala: **"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de presupuesto"**.

Por su parte el Art. 16-III del citado Decreto Supremo contempla los Traspasos Intrainstitucionales:

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.*
- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.*
- d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos."*

Que, el Art. 43, num. 4 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación y la elaboración del presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional"**.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:


#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional – Presupuesto de Gestión 2016, detallada en el Informe Técnico JSAF N° 014/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, suscrita por el Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Lic. Ricardo Huarachi Arancibia, respaldada por el Informe Jurídico N° 05/2016 de 24 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.** Remítase la presente Resolución más los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

**TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

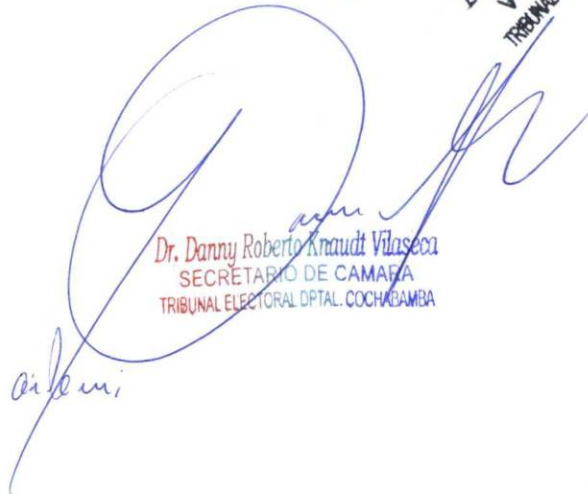
Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Lic. M. Betsabe Merma Mamani  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Ramiro Edyán Borda Marín  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Daniel Campos Escalante  
VICE-PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Hugo Raúl Montero Lara  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Dr. Danny Roberto Kraudt Vilaseca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA